

Segunda Reunión del Grupo de Trabajo
Sobre Equiparación de Incentivos Fiscales
al Desarrollo Industrial

Guatemala, 15 de noviembre de 1961

REDACCION PROPUESTA POR LA DELEGACION DE HONDURAS SOBRE
CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS

Artículo 6

Para los fines de este Convenio las industrias manufactureras se clasificarán como pertenecientes al grupo A o al grupo B. Dentro de cada grupo, las industrias se clasificarán como nuevas o existentes.

Las industrias para ser clasificadas como del grupo A, tendrán las características siguientes:

- a) Producir materias primas nacionales o regionales; o
- b) Bienes de capital; o
- c) Producir bienes exclusivamente para la exportación fuera del área; o
- d) Que procesen materias primas extranjeras siempre que den lugar a un considerable ahorro de divisas.

Las industrias para ser clasificadas como del grupo B deberán llenar los requisitos siguientes:

- a) Producir bienes de consumo que no utilicen una alta proporción de materias primas nacionales o regionales; o
- b) Que den origen a beneficios netos en la balanza de pagos; o
- c) Que la producción tenga un cierto valor agregado.

Para que una industria se clasifique como nueva dentro del grupo A o B deberán concurrir las condiciones siguientes:

- a) Que no exista producción del artículo que la empresa por instalarse vaya a fabricar; o

/b) Que la

- b) Que la producción de un determinado artículo sea inadecuada o insuficiente, siempre que la empresa que se clasifique dentro de los dos grupos industriales señalados, llene los requisitos siguientes:
- i) Cubra casi la totalidad de la demanda interna; y
 - ii) Se reestructure totalmente de manera que produzca un aumento considerable en la productividad.

Para que una industria se clasifique como existente dentro del grupo A o B, deberá considerarse que exista producción del artículo dado y siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que la producción existente llene requisitos de calidad; o
- b) Que la producción existente cubra gran parte de la demanda del mercado.

Las empresas pertenecientes a industrias nuevas o existentes del grupo A o B, se clasificarán como nuevas o reestructuradas. Por empresa nueva se entenderá cuando una planta inicia operaciones por primera vez utilizando equipo totalmente nuevo. Por empresa reestructurada se entenderá aquella que modificando la estructura de la producción y cambiando la dimensión de las plantas sea capaz de producir para el mercado regional.